

- a) Adscribir el personal necesario para el desarrollo del Programa Informático a que se refiere este Convenio.
- b) Remitir periódicamente los datos procedentes a las Unidades Provinciales de Consumo.

TERCERA.- La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Consumo, se compromete a:

- a) Facilitar la documentación informática necesaria.
- b) Coordinar y actualizar los datos contenidos en el sistema informático de forma que se posibilite una información homologada a nivel de toda la Comunidad Autónoma Andaluza y la utilización recíproca de la misma por parte de las Instituciones implicadas.
- c) La formación, capacitación y apoyo técnico del personal adscrito al desarrollo del programa informático.
- d) La realización de cursos de formación de Inspectores Municipales en el área de la defensa del consumidor.

CUARTA.- Las Instituciones firmantes adquieren además los siguientes compromisos de carácter general:

1. Organización y preparación conjunta de compromisos programados anualmente.
2. Capacitación, apoyo técnico, formación y asesoramiento de todo el personal adscrito a la defensa del consumidor del propio Ayuntamiento.
3. Divulgación de publicaciones y normas de especial incidencia en el área de defensa del consumidor.
4. Adopción de medidas que propicien la coordinación y cooperación de las actividades que realicen.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Huelva designará a un representante para que, junto al que designa la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales de Huelva, realice funciones de coordinación e información y entienda del desarrollo, seguimiento e interpretación del presente Convenio.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración ilimitada salvo que una de las partes interesadas lo denuncie por escrito con una antelación de tres meses.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HUELVA

EL CONSEJERO DE SALUD Y
SERVICIOS SOCIALES.

Fdo. Juan Ceada Infantes

Fdo.: Eduardo Rejón Gieb

ACUERDO, de 18 de julio de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Sociales para suscribir un convenio de cooperación en materia de consumo, con la Diputación Provincial de Jaén.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 1989, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, adoptó el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Salud y Servicios Sociales a suscribir

un Convenio de cooperación con la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, cuyo texto figura como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 18 de julio de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES - DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION DE JAEN EN MATERIA DE CONSUMO.

En a de de 1.989.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Rejón Gieb, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Cristóbal López Carvajal, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, competencia suficiente para la celebración de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la defensa de los consumidores y usuarios ha sido asumida -- por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia exclusiva atribuida a la misma en la materia, en los términos del artículo 18.1.6/ de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de las competencias que tanto la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como la Ley 5/85, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios, atribuyen a las -- Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Que las competencias que en materia de consumo corresponden a la Comunidad Autónoma Andaluza, se encuentran adscritas actualmente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud del Decreto del Presidente -- 50/1.988, de 29 de febrero.

TERCERO.- Que en el ejercicio de las mencionadas competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/85, de 8 de julio, de -- los Consumidores y Usuarios, la Consejería de Salud y Servicios Sociales -- coordinará la labor de las Oficinas de Información al Consumidor y al Usuario, de titularidad pública, y podrá prestar a las mismas el apoyo técnico/ y económico necesario para su implantación y funcionamiento. En este sentido, la Dirección General de Consumo ha diseñado un Plan de Informatización/ de las OMIC para dotar a las mismas de medios técnicos modernos que faciliten el manejo de la información por parte de las Administraciones Públicas/ y de los consumidores y usuarios.

CUARTO.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario y podrá tener lugar, en todo -- caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

En consecuencia, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la/ Diputación Provincial de Jaén, suscriben el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la cooperación y asistencia mutua entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Patronato Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Jaén a través de la formulación y ejecución conjunta de una serie de actuaciones concretas y otras de carácter general en materia de consumo, con el fin de lograr la mayor eficacia de las mismas.

SEGUNDA.- El Patronato Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Jaén se compromete a integrar el Departamento de Orientación al Consumidor/ en el Plan de Informatización de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de Andalucía, diseñado por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

En consecuencia, el Patronato Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Jaén contrae las siguientes obligaciones:

- a) Disponer del personal adscrito al desarrollo del programa informático.
- b) Remitir periódicamente los datos procedentes a las Unidades Provinciales de Consumo.

TERCERA.- La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Consumo, adquiere los siguientes compromisos:

- a) Dotar al Departamento de Orientación al Consumidor (DOC) de la Diputación Provincial de Jaén, de un equipo informático y de la documentación informática necesaria, según se detalla en el Anexo de este Convenio.
- b) Coordinar y actualizar los datos contenidos en el sistema informático de forma que se posibilite una información homologada y su utilización recíproca por parte de las Instituciones implicadas.
- c) Formar, capacitar y prestar apoyo técnico al personal adscrito al desarrollo del programa informático.
- d) Realizar cursos de formación de Inspectores Municipales en el área de defensa del consumidor.

CUARTA.- Las Instituciones firmantes adquieren, además, los siguientes compromisos de carácter general:

1. Organización y preparación conjunta de compromisos programados anualmente.
2. Capacitación, apoyo técnico, formación y asesoramiento de todo el personal adscrito a la defensa del consumidor de la propia Diputación y desarrollo de estas mismas funciones para los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
3. Divulgación de publicaciones y normas de especial incidencia en el área de defensa del consumidor.
4. Adopción de medidas que propicien la coordinación y cooperación de las actividades que realicen.

QUINTA.- El Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén designará a un representante para que, junto al que designe la Consejería de Salud y Servicios Sociales, realicen funciones de coordinación e información y entiendan del desarrollo, seguimiento e interpretación del presente Convenio.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración ilimitada salvo que una de las partes interesadas lo denuncie por escrito con una antelación de tres meses.

Y en prueba de conformidad firmamos el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN.

EL CONSEJERO DE SALUD Y
SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Cristóbal López Carvajal

Fdo.: Eduardo Rejón gieb

ANEXO

- 1 Ordenador 8810 M-55, compuesto por:
 - . CPU 80386 a MHz
 - . 1,6 MBytea de memoria RAM
 - . 1 Disco duro de 40 MBytes
 - . 1 Floppy de 1,2 MBytes, 5 1/4"
 - . Controlador video GCA/HERCULES/EGA
 - . Interface RS-232 C
 - . 6 Slots de expansión
 - . Batería de seguridad para reloj
 - . Teclado castellano
 - . Monitor 14", resolución EGA color.
 - . Zócalo para coprocesador matemático
 - 1 Impresora ND49 de:
 - . 24 agujas
 - . 136 posiciones
 - . Conexión Centronics
 - . Tractor introductor frontal formularios
 - . 220 cps.
 - 1 sistema operativo MS-DOS
 - . Incluye Lenguaje basic.
 - . Manual castellano
 - 1 Curso de Formación Informática Básica y/o MS-DOS: 15 horas.
- Garantía Equipos: 1 año

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de julio de 1989, por la que se designan vocales del Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, por el que se regula la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, establece en su artículo 6, que doce de los Vocales del Consejo Rector de la mencionada Escuela, lo serán en representación de Administraciones Públicas y Cuerpos que se indican.

De acuerdo con las respectivas consultas efectuadas y en uso de las facultades que me confiere el mencionado Decreto.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en designar Vocales del Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y en las representaciones que se indican, a las siguientes personas:

Doña Encarnación Garrido Molina, por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Don Gabriel Carlos del Castillo Blanco, Don Cristóbal Rodríguez García-Plaza y Don Juan Antonio Lorenzo Ramírez, por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Don Andrés Cobos Lizona, por la Dirección General de Tráfico.
Don Jacinto Mena Hombrado, Don Francisco Rodríguez Martín y Doña Esther Cuerrero Mateos, por los Ayuntamientos andaluces.
Don Francisco Javier Barbecha Bernal y don José Martín López, por los Cuerpos de Policía Local.

Don Manuel González Sánchez, por los Cuerpos de Bomberos.

Don Julio Quintana Agreda, por los Servicios y Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

Sevilla, 21 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación